



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°051-2025-CVH-GG**

Lurigancho, 01 de octubre de 2025

**VISTOS:**

Carta N°012-2024-CVH-OAF, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, a través del cual se comunicó la resolución parcial del Contrato de Obra N° 015-2022-CVH-OAF; Carta N° 015-2024-CVH-OAF, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 177-2024-CVH-OAF/UT, de fecha 05 de junio de 2024; Carta N°002-2024-CAFR-OAF/CVH, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 040-2024-CVH-OAF/UEI, de fecha 04 de diciembre de 2024; Carta N° 062-2024-CVH-OAF, de fecha 04 de diciembre de 2024; Carta N° 003-2024-CAFR-OAF/CVH, de fecha 10 de diciembre de 2024; Carta N° 004-2024-CAFR-OAF/CVH, de fecha 11 de diciembre 2024; Informe N° 022-2024-YHMC/CVH, de fecha 26 de diciembre de 2024; Carta N° 003-2024-YHMC-CVH, de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe N° 1008-2024-CVH-GO/SGMSG, de fecha 26 de diciembre de 2024; Carta N° 006-2024-CAFR-OAF/CVH, de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N° 023-2024-YHMC/CVH, de fecha 27 de diciembre de 2024; Carta N° 004-2024-YHMC-CVH, de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N° 1014-2024-CVH-GO/SGMSG, de fecha 27 de diciembre de 2024; Conformidad N° 030-2024-CVH/OAF, de fecha 27 de diciembre de 2024; el Memorando N° 1633-2024-CVH-OAF, de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N° 002-2025-CAFR-CVH, de fecha 03 de febrero de 2025; la Carta N° 002-2025-CAFR-OAF/CVH, de fecha 05 de febrero de 2025; Informe N° 300-2025-CVH-OAF/UT, de fecha 23 de setiembre de 2025; Informe N° 301-2025-CVH-OAF/UT, de fecha 24 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 003-2025-HRISTO GELSON CONDOR ASTO, de fecha 25 de setiembre de 2025; Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI, de fecha 26 de setiembre de 2025; el Memorando N° 672-2025-CVH-GG, de fecha 29 de setiembre de 2025; y el Informe Legal N° 280-2025-CVH/OAL, de fecha 01 de octubre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**


Que, mediante Decreto Supremo N°36-95-ED de 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual, se define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros de esparcimiento, recreaciones y deportes; así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige por el Decreto Legislativo N°756; y, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Directorio N°088-2024-CVH-PD; y en conformidad a las atribuciones establecidas en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N°36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N°028-2019-CVH/PD y sus modificatorias; se resolvió delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar: Expediente Técnico y/o documentos similares, Liquidación de Contratos de obras y/o inversiones, Adicionales y/o Deductivos de Contratos de obras y/o inversiones, en el marco de la ejecución de la cartera de inversiones de la entidad, durante el año fiscal 2025, asimismo, se precisa que la delegación de facultades corresponden al período, con fecha de inicio al 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2025;




Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-Jus, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución de ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";



Que, con fecha 21 de marzo de 2022, mediante Resolución de Gerencia General N° 018-2022-CVH-GG, la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní aprobó el Expediente Técnico denominado "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en el Centro Vacacional Huampaní, en la Localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con CUI N° 2498998", con un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 329, 935.93 (Trescientos veintinueve mil novecientos treinta y cinco y 93/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;



Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, quedó consentida la Buena Pro, de la Adjudicación Simplificada N°5-2022-CVH-CS-1, a favor de la empresa **CONSORCIO CEDINA**, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIÓN DEPORTIVA EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ EN LA LOCALIDAD DE CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2498998.



Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, se firmó el **CONTRATO N°015-2022-CVH-OAF** entre el Centro Vacacional Huampaní y la empresa **CONSORCIO CEDINA** (conformado por **INVERSIONES CEDINA S.A.C.** y **ODISEA PERUS S.A.C.**); por el monto ascendente a S/ 296,942.34 (doscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos con 34/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, se realiza la **Entrega de Terreno** para la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIÓN DEPORTIVA EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ EN LA LOCALIDAD DE CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, DEPARTAMENTO DE LIMA", de una parte, por el Centro Vacacional Huampaní: CPC. Segundo Mario Ticona Huacan, Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas; Miguel Ángel Mego Flores, Gerente de Operaciones; Lic. Miguel Anderson Reyes Palomino, Jefe de la Unidad de Logística; Alejandro Aquino Cordero, Sub Gerente de Mantenimiento y Servicios Generales; y como representante legal de la empresa contratista el Sr. Cornelio Oblitas Chacón Espinoza, identificado con DNI N° 16014662,



PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para llevar a cabo el proceso de entrega de terreno, luego de recorrer el área donde se desarrollara la obra, declaran que el mismo se encuentra apto y disponible para la ejecución de la obra, en cumplimiento del literal b) del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió el **Acta de Inicio de Obra**: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIÓN DEPORTIVA EN EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ EN LA LOCALIDAD DE CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2498998, por parte de la empresa CONSORCIO CEDINA, con la finalidad de dar inicio a la ejecución física de la obra;

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 13 de enero de 2023, se estableció que el periodo de suspensión del plazo de ejecución de obra será de "(...) aproximadamente 10 días calendarios"; asimismo, mediante Acta de Reinicio de Obra del 22 de enero de 2023, se acordó el reinicio de los trabajos de ejecución correspondientes;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 23 de enero de 2023, se determinó la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 desde el día 23 de enero de 2023;

Que, mediante Carta N° 012-2024-CVH-OAF, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas el 15 de marzo de 2024, el Centro Vacacional Huampaní comunicó al contratista CONSORCIO CEDINA la resolución parcial del Contrato de Obra N° 015-2022-CVH-OAF, por incumplimiento contractual por parte del contratista;


Que, mediante Carta N° 015-2024-CVH-OAF, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas el 05 de abril de 2024, se comunicó al CONSORCIO CEDINA la programación de la Constatación Física e Inventario en el lugar de la obra, en cumplimiento del numeral 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el día 11 de abril de 2024, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní;

Que, con fecha 10 de julio de 2024, a través del Memorando N°684-2024-CVH-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Operaciones coordinar con el Ing. Silvestre Paúl Fernández Cárdenas, en calidad de inspector de obra de la IOARR con CUI N°2498998, la elaboración de la liquidación del contrato de obra, en conformidad al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;


Que, mediante el Memorando N°1059-2024-CVH-GO de fecha 19 de julio de 2024, la Gerencia de Operaciones comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas la renuncia del Ing. Silvestre Paúl Fernández Cárdenas a la función de inspector de obra de la IOARR con CUI N° 2498998;



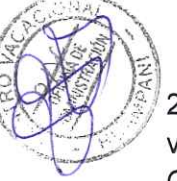
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"




Que, mediante el Memorando N°815-2024-CVH-OAF de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Unidad de Logística, la contratación del servicio para la Elaboración de la Liquidación del Contrato N°015-2022-CVH-OAF, en el marco de la ejecución de la obra correspondiente a la IOARR con CUI N°2498998.




Que, mediante el Memorando N°1136-2024-CVH-OAF de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Operaciones coordinar con la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, en calidad de área usuaria y técnica, la validación de las cotizaciones remitidas por la Unidad de Logística, a través del Informe N°1536-2024-CVH-OAF/UL.



Que mediante el Memorando N°1638-2024-CVH-GO de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Operaciones trasladó a la Oficina de Administración y Finanzas la validación de cotizaciones emitida por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, a través del Informe N°792-2024-CVH-GO/SGMSG, derivándose con proveído, de fecha 30 de octubre de 2024, a la Unidad de Logística.



Que, mediante correo institucional del usuario jbaigorrea@huampani.gob.pe de fecha 30 de octubre de 2024, la Unidad de Logística notificó la Orden de Servicio N°1307-2024 al Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez; quien, acorde a los términos de referencia que dieron origen a su contratación, tiene como inicio de actividades a los tres (03) días calendarios siguientes de recibida la Orden de Servicio, cuyo costo asciende a la suma de S/ 10,000.00 y tiene un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.



Que, mediante la Carta N°002-2024-CAFR-OAF/CVH de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez remitió a la Entidad el Expediente de Liquidación para su revisión correspondiente, el mismo que fue observado por la Oficina de Administración y Finanzas el 04 de diciembre mediante Carta N° 062-2024-CVH-OAF.

Que, a través de la Carta N°004-2024-CAFR-OAF/CVH de fecha 11 de diciembre 2024, el Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez, presentó físicamente el Expediente de Liquidación de Contrato N°015-2022-CVH-OAF, solicitando la conformidad y pago del servicio mediante Carta N° 005-2024-CAFR-OAF/CVH del 17 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N°1008-2024-CVH-GO/SGMSG de fecha 26 de diciembre de 2024, a través de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, en conformidad con lo expuesto en la Carta N°003-2024-YHMC-CVH, presentada por la especialista de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, se señaló que lo entregado por el Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez no se encuentra conforme debido a que no cumple con los lineamientos del TDR bajo el cual se realizó su contratación, además de no cumplir con adjuntar los ítems N° 07 "Calculo de reintegro autorizado de obra" y N°27 "DDJJ de no tener reclamos laborales"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante la Carta N°066-2024-CVH-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas notificada el 27 de diciembre de 2024 al Ing. Carlos Aurelio Falcón, se remitió las observaciones identificadas en el Informe N°1008-2024-CVH-GO/SGMSG, solicitando su levantamiento, en un plazo que no exceda al 27 de diciembre del 2024; siendo que con Carta N°006-2024-CAFR-OAF/CVH del 27 de diciembre de 2024, el Ing. Carlos Aurelio Falcon Ramírez precisó y brindó respuesta a las observaciones trasladadas.



Que, mediante Informe N°1014-2024-CVH-GO/SGMSG del 27 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales precisó a la Oficina de Administración y Finanzas que lo presentado por el Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez se encuentra conforme; asimismo, mediante Memorando N°1633-2024-CVH-OAF del 27 de diciembre de 2024 se brindó la conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N°1307-2024, por el servicio especializado para la elaboración de informe de liquidación de obra – Contrato N°015-2022-CVH-OAF.



Que, mediante Carta N°003-2025-CVH-OAF del 27 de enero de 2025 y Carta N°004-2025-CVH-OAF del 31 de enero de 2025, se solicitó una ampliación de información en el marco del Expediente de Liquidación presentado, en conformidad con lo establecido en el numeral 19 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N°1307-2024; dicha solicitud obedece a al periodo de responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad; información que fue remitida mediante Carta N°002-2025-CAFR/CVH del 05 de febrero de 2025 del Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez.



Que, mediante Informe N°300-2025-CVH-OAF/UT de fecha 23 de setiembre de 2025, la Unidad de Tesorería informó a la Oficina de Administración y Finanzas sobre los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del Contrato N°015-2022-CVH-OAF; asimismo, a través del Informe N°301-2025-CVH-OAF/UT del 23 de setiembre de 2025, la Unidad de Tesorería informo a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la ejecución de la Carta Fianza en mérito de la resolución del Contrato N°015-2022-CVH-OAF.








Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-HRISTO GELSON CONDOR ASTO de fecha 25 de setiembre de 2025, el Especialista en Gestión de Inversiones de la Oficina de Administración y Finanzas remitió su evaluación y opinión técnica respecto a la Liquidación de obra del Contrato N°015-2022-CVH-OAF, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANI EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N°2498998, concluyendo que el monto a favor de la Entidad asciende a la suma de **S/ 49,967.66 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 66/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI de fecha 26 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señaló que los plazos descritos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribieron conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Fecha de Resolución de Contrato	15/03/2024
2	Fecha de consentimiento de resolución de contrato	26/04/2024
3	Fecha máxima de presentación de cálculos de liquidación (Contratista)	25/06/2024
4	Fecha máxima de pronunciamiento de la Entidad	24/08/2024
5	Fecha máxima para observar, aprobar o consentir la liquidación de obra	9/09/2024
6	Fecha máxima de consentimiento de liquidación de obra	9/09/2024

Que, mediante Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI de fecha 26 de setiembre de 2025, se advirtió que a través del Informe N°177-2024-CVH-OAF/UT, la Unidad de Tesorería comunicó la **ejecución de la Carta Fianza N°1064131, D000-04040896 por el importe de S/ 29,694.23 (Veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro con 23/100 soles)**; lo cual es refrendado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N°301-2025-CVH-OAF/UT, de fecha 23 de setiembre de 2025; concluyendo que dicho monto se tomará en cuenta para el cálculo de la liquidación final del contrato resuelto.

Que, mediante Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI de fecha 26 de setiembre de 2025 la Oficina de Administración y Finanzas señaló que, respecto a las penalidades tipificadas en el informe de liquidación, por retraso injustificado y otras penalidades, las cuales ascienden a la suma de S/ 30,115.96 (Treinta mil ciento quince con 96/100 soles), **no han sido aplicadas dentro de las valorizaciones tramitadas por la Entidad**, por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 207.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estas se deben hacer efectivas en la liquidación de obra;

Que, mediante Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI de fecha 26 de setiembre de 2025 la Oficina de Administración y Finanzas señaló que, respecto a los plazos en los que se debió llevar a cabo la liquidación de obra, se debe tener en cuenta que la resolución de contrato quedó consentida con fecha 26 de abril de 2024; teniendo como fecha máxima, el contratista de obra, para presentar sus cálculos de liquidación de obra era el 25 de junio de 2024, sin embargo, el **CONSORCIO CEDINA no realizó la presentación de su liquidación de obra** dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI de fecha 26 de setiembre de 2025 la Oficina de Administración y Finanzas señaló que, respecto al Expediente de Liquidación de Obra, de lo analizado por el Ing. Carlos Aurelio Falcón Ramírez, se estableció que existe un saldo a favor de la Entidad, por el monto de S/ 39,626.66 (Treinta y nueve mil seiscientos veintiséis con 66/100 soles) (incl. I.G.V.). Adicionalmente, se deben considerar como gastos a ser asumidos por el contratista **CONSORCIO CEDINA**, los



PERU

Ministerio de  
EducaciónCentro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

irrogados a la Entidad, como lo son: i) Servicio de elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra N°015-2022-CVH-OAF, el cual asciende a la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), ii) gastos incurridos en la tramitación de la resolución de contrato, la cual asciende a la suma de S/ 341.00 (Trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles); por lo cual, **el monto a favor de la Entidad asciende a la suma de S/ 49,967.66 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 66/100 soles);**

Que, mediante Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI de fecha 26 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que se encuentra apta para solicitar la aprobación de la Liquidación del Contrato N°015-2022-CVH-OAF por la contratación de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANI EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N°2498998; indicando que se realizó una evaluación en conformidad a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Monto correspondiente a partidas no ejecutadas	- 41,061.12
2	Monto correspondiente a reajuste de precios (Formula polinómica)	1,856.19
3	Monto correspondiente a otras penalidades aplicables	- 421.73
4	Monto correspondiente a penalidad por mora (retraso injustificado) aplicables	- 29,694.23
5	Monto por elaboración de la liquidación de obra	- 10,000.00
6	Gastos por la tramitación de la resolución del contrato	- 341.00
7	Carta Fianza ejecutada	29,694.23
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>- 49,967.66</b>

Que, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 003-2025-HRISTO GELSON CONDOR ASTO y lo concluido en el Informe N° 010-2025-CVH-OAF/UEI, existe un monto a favor de la Entidad ascendente a la suma de **S/ 49,967.66 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 66/100 soles)**, el cual considera: i) Monto correspondiente a partidas no ejecutadas, ii) Monto correspondiente a reajuste de precios (Formula polinómica), iii) Monto correspondiente a otras penalidades aplicables, iv) Monto correspondiente a penalidad por mora (retraso injustificado) aplicables, v) Monto por elaboración de la liquidación de obra, vi) Gastos por la tramitación de la resolución del contrato y vii) Carta Fianza ejecutada;

Que, bajo dichos criterios se llega a concluir que la liquidación técnica financiera de la referida obra presentada por la Entidad, cumple con todas las formalidades y/o exigencias legales señaladas por las normas de la materia; por lo tanto, corresponde su aprobación en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución de Presidencia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directorio N°088-2024-CVH-PD; y, el ROF vigente aprobado por la entidad mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de septiembre de 2019, y sus modificatorias, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD, de fecha 20 de abril de 2020, y la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2024-CVH-PD, de fecha 27 de mayo de 2024;

Con los vistos de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales; de la Gerencia de Operaciones; de la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N°015-2022-CVH-OAF, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANI ENLA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N°2498998; suscrito con el contratista CONSORCIO CEDINA, ascendente a la suma de S/ 296,942.34 (doscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos con 34/100 soles) incluido I.G.V. en aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un saldo de liquidación a favor de la Entidad por el monto de S/ 49,967.66 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 66/100 soles) incluido IGV.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Oficina de Administración y Finanzas proceda a realizar las acciones correspondientes para hacer efectivo el saldo por liquidación de Contrato N°015-2022-CVH-OAF por la suma de **S/ 49,967.66 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 66/100 soles) incluido IGV**, a favor de la Entidad, por concepto de partidas no ejecutadas, reajuste de precios (fórmula polinómica), otras penalidades aplicables, penalidad por mora (retraso injustificado), elaboración de la liquidación de obra, tramitación de la resolución del contrato y carta fianza ejecutada; según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Monto correspondiente a partidas no ejecutadas	41,061.12
2	Monto correspondiente a reajuste de precios (Formula polinómica)	- 1,856.19
3	Monto correspondiente a otras penalidades aplicables	421.73
4	Monto correspondiente a penalidad por mora (retraso injustificado) aplicables	29,694.23
5	Monto por elaboración de la liquidación de obra	10,000.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	Gastos por la tramitación de la resolución del contrato	341.00
7	Carta Fianza ejecutada	- 29,694.23
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>49,967.66</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista, "CONSORCIO CEDINA"; así como a la Oficina de Administración y Finanzas, para la ejecución de todos los actos que sean necesarios para su cumplimiento y continuación del trámite que corresponda; así como, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que, la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación publique la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní (<https://www.gob.pe/institucion/huampani/normas-legales>)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ  
Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA  
Gerente General